TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO: MAAS/070/2026

Asunto: Contestación al oficio IMMT/243/MSMH/2025.

Mtra. Ana Mayela Rodríguez Soria
Directora General del Instituto de la Mujer Tlajomulquense.
Presente.

En atención a su oficio número **IMMT/243/MSMH/2025**, mediante el cual solicita diversa información relacionada con la participación de las mujeres en los órganos de participación ciudadana, así como acciones, programas e informes vinculados al liderazgo y participación política de las mujeres, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. Respecto a las estadísticas de participación de mujeres en consejos, comités y órganos de participación ciudadana.

Al respecto, es importante señalar que el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, en su artículo 326, establece que los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio son:

I. La Asamblea Municipal;
II. El Consejo Municipal;
III. Derogada;
IV. Derogada;
V. Las Redes de Cercanía y Corresponsabilidad; y
VI. Los Consejos Consultivos.

No obstante, la integración, operación, seguimiento y administración de dichos organismos corresponde a la Administración Pública Municipal.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 125 del **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, la **Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social**, a través de las dependencias de su adscripción, es la instancia responsable de dirigir las acciones para facilitar la participación social, los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno abierto, la corresponsabilidad, la vinculación y la cercanía con la ciudadanía, por lo que es dicha Coordinación la que se encuentra en aptitud de generar y proporcionar la información estadística solicitada.

SEGUNDO. Respecto a las acciones para fomentar el liderazgo y la participación política de las mujeres.

En relación con este punto, es preciso señalar que dichas acciones no forman parte de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

TLAJ IMMT
Rosita 11:40
02 JUL. 2026
RECIBIDO

Por el contrario, el **Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, en su artículo 73, establece que corresponde a la **Comisión Edilicia de Igualdad de Género y de la Diversidad Sexual** estudiar, proponer y dictaminar las políticas, programas, convenios y demás asuntos relacionados con la realización de acciones afirmativas, la eliminación de toda forma de discriminación y la construcción de una sociedad en la que mujeres y hombres gocen de los mismos derechos, oportunidades y obligaciones.

En consecuencia, la información relativa a las acciones para fomentar el liderazgo y la participación política de las mujeres corresponde a las atribuciones de la citada Comisión Edilicia.

TERCERO. Respecto a los programas de capacitación para liderazgos femeninos.

Sobre este particular, se hace del conocimiento que dichas actividades corresponden a dependencias de la Administración Pública Municipal.

En términos del artículo 138 del **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, la **Dirección de Derechos Humanos** tiene, entre otras facultades, la de elaborar y ejecutar programas permanentes de capacitación en materia de derechos humanos para el funcionariado y servicio público.

Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento establece que la **Dirección de Enlace de Atención Social y Capacitación Ciudadana** tiene la atribución de diseñar e implementar el Plan de Capacitación Ciudadana, siendo las áreas competentes para informar sobre los programas de capacitación que, en su caso, se desarrollen en materia de liderazgo femenino.

CUARTO. Respecto a los informes y evidencia documental.

Finalmente, por lo que ve a los informes y evidencia documental solicitados, me permito señalar que, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, no obran en mi poder los documentos requeridos.

Lo anterior obedece a que las Comisiones Edilicias constituyen órganos del Ayuntamiento con funciones de estudio, análisis, propuesta y dictaminación de los asuntos de su competencia, mientras que la ejecución de políticas públicas, programas, acciones, así como la generación, integración y resguardo de la información administrativa y documental, corresponde a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

En consecuencia, la información solicitada se encuentra bajo el resguardo de las dependencias y órganos administrativos competentes antes señalados, por ser quienes ejercen directamente las atribuciones relacionadas con la materia objeto de su solicitud.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 de julio del año 2026.

ATENTAMENTE

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

María Asención Álvarez Solís
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ci
Gobernanza.
Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une."